SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ COORDINADOR

2025-2026

ÍNDICE

Introducción..... 3

El Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila..... 4

Fundamento Legal..... 11

Contenido..... 12

Objetivo General..... 13

Objetivo estratégico 1..... 14

Líneas de Acción..... 15

Objetivo Estratégico 2..... 17

Líneas de Acción..... 18

Objetivo Estratégico 3..... 19

Líneas de Acción..... 20

Fuentes Bibliográficas..... 21

INTRODUCCIÓN

El Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila (SAEC), creado en 2017 tiene como misión coordinar y articular los esfuerzos de todas las entidades públicas relacionadas con la prevención, investigación y sanción de la corrupción. Uno de sus mayores desafíos es establecer una planeación sólida y una coordinación efectiva en las acciones de la lucha contra la corrupción.

Esta coordinación no solo es necesaria entre las instituciones que conforman el sistema que incluye a representantes de los tres poderes públicos y organismos descentralizados sino también entre los sectores público y privado, dada la complejidad del problema de la corrupción.

Conscientes de este gran reto y de la importancia de la planeación como ejercicio esencial para lograr efectividad, transparencia y rendición de cuentas, el SAEC presenta el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila de Zaragoza 2025-2026 (PATCC 2025-2026).

Este programa encuentra su guía en documentos fundamentales que proporcionan una visión a largo plazo y establecen el rumbo continuo del sistema:
1. Política Estatal Anticorrupción (PEAC): Este documento establece las bases temáticas con cuatro principios transversales, cuatro ejes temáticos y dos elementos de base de transparencia y rendición de cuentas; con un total de 35 prioridades estratégicas.
2. Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PIPEAC): Define las acciones generales para atender las 35 prioridades estratégicas establecidas en la PEAC.

Además de que fueron incluidas aquellas aportaciones de cada una de las instituciones integrantes del Comité Coordinador.

En virtud de lo anterior, este documento presenta de manera clara los objetivos generales y estratégicos, junto con sus correspondientes líneas de acción, todos alineados con la PEAC y el PIPEAC, como documentos rectores del SAEC. Además, el programa detalla los recursos humanos, materiales e intelectuales que contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

El Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (SAEC), es el encargado de coordinar a las autoridades de los entes públicos en temas de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de los recursos públicos.

El SAEC se conforma del Comité Coordinador, del Consejo de Participación Ciudadana y de los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, a través de sus representantes. De conformidad con el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, son integrantes del Comité Coordinador:

· El presidente el Consejo de Participación Ciudadana quien lo presidirá.
· El titular de la Auditoría Superior del Estado.
· El titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado.
· El titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
· El presidente del Consejo de la Judicatura.
· El presidente el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
· El presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

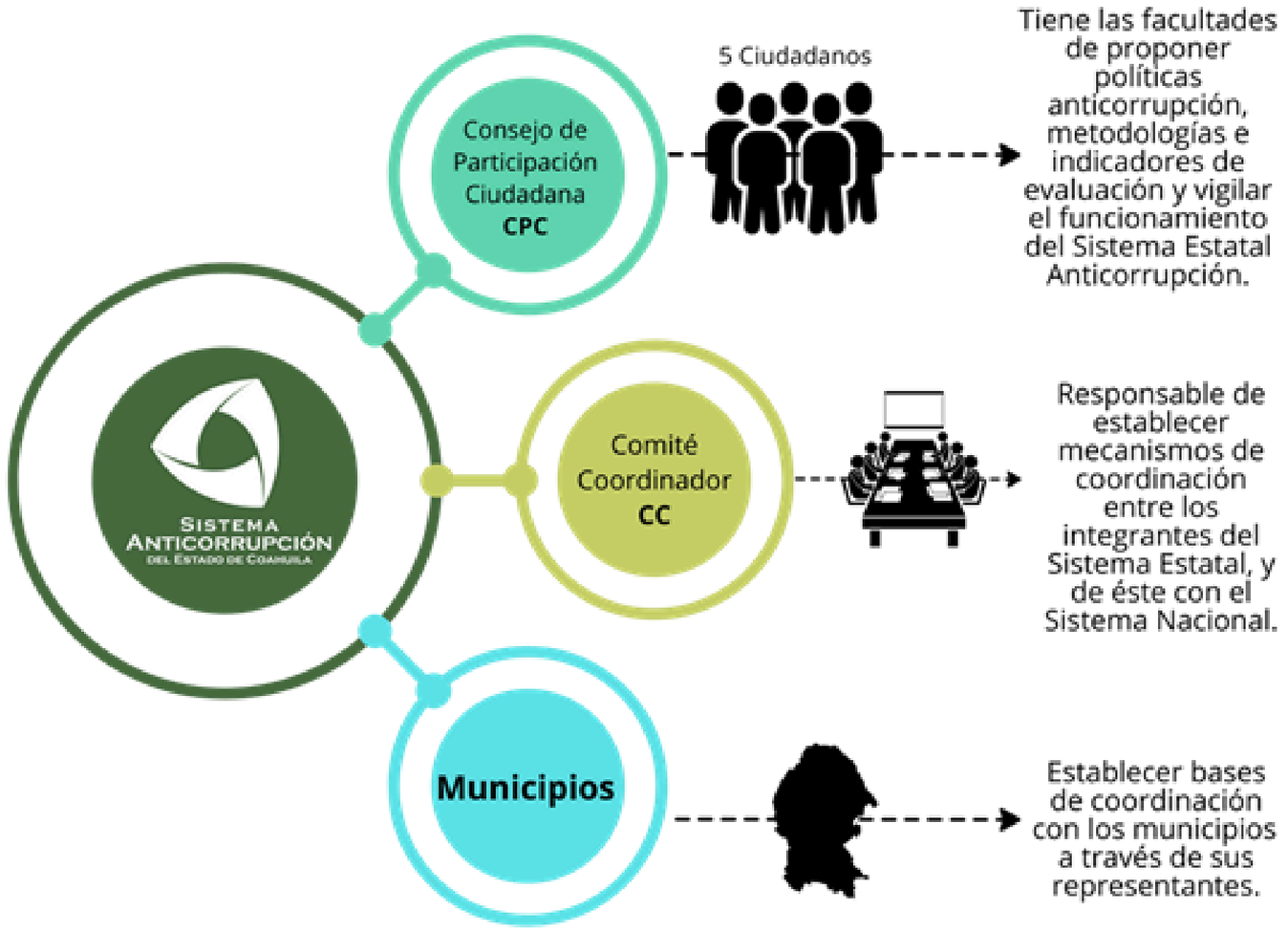

PODER JUDICIAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DEL ESTADO DE COAHUILA

FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN
COAHUILA

SEFIRC
Secretaría de Fiscalización
y Rendición de Cuentas

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala en el **artículo 9 que el Comité Coordinador tiene las siguientes facultades:**

I. Elaborar su programa anual de trabajo;
II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
III. El diseño, aprobación y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Esta política deberá atender por lo menos la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de los recursos públicos, la adecuada administración de riesgos y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público;
IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
V. Tener acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;
VI. Establecer las bases para la determinación de perfiles de las áreas de riesgo de los distintos Entes Públicos; Conocer el resultado de las evaluaciones de la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
VII. Requerir información a los Entes Públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
VIII. Establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;
IX. Establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas estatal de información, sin detrimento de los lineamientos que estos efectos emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción,
X. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concentración necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal
XI. La emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones, en los cuales se incluirá las respuestas de los Entes Públicos. Dicho informe será el resultadode las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobadopor la mayoría d ellosintegrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentrodel informe anual;

XII. Emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y darles seguimiento, con el objetivo de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño de control interno;
XIII. El seguimiento y la aplicación a nivel local de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, elaborados por el Sistema Nacional que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; y,
XIV. Las demás que le atribuye la ley, así como las señaladas en otras leyes y disposiciones aplicables.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala en el artículo 12 que el Presidente del Comité Coordinador tiene las siguientes atribuciones:
I. Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité Coordinador correspondientes;
II. Representar al Comité Coordinador;
III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva;
IV. Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;
V. Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento de Secretario Técnico;
VI. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
VII. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador.
VIII. Presentar para su aprobación al Comité Coordinador las recomendaciones en materia de prevención y combate a la corrupción, y
II. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización internadel Comité Coordinador.

El Consejo de Participación Ciudadana (CPC) se crea como el órgano rector del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y el canal de interacción entre la sociedad civil y las instituciones de gobierno, el cual se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combatea la corrupción. La introducción de este colegiado al Sistema Anticorrupción constituyela posibilidad por parte de los ciudadanos de dirigir los esfuerzos en el combate a la corrupción.

La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuilade Zaragoza, dotan a quien preside el CPC, de la atribución de dirigir los esfuerzos en el combate a la corrupción y de encabezar el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala en el artículo 21 que el Consejo de Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:
I. Aprobar sus normas de carácter interno;

II. Elaborar su programa de trabajo anual;
III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta ley;
V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración;
a. Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los genera
b. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del estado a la Plataforma Digital Nacional;
c. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversosórdenes de gobiernoen las materias reguladas por esta ley;
d. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad del estado participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos por corrupción;
IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal y las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
XV. Promover la colaboración con instituciones en la materia,con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas del estado;
XVI. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal y;
XVII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala en el artículo 22 que el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones;
II. Representar a dicho Consejo ante el Comité Coordinador;
III. Preparar el orden de los temas a tratar;
IV. Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción III.

El Consejo de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración púbica. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Así mismo se crea la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza como el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Corresponde a Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Comisión Ejecutiva está integrada por el Secretario Técnico y el Consejo de Participación Ciudadana con excepción del miembro que funja en este momento como Presidente del mismo.

Según el artículo 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:

I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos.
II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior.
III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
VIII. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional.

La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva. Podrán invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto, mismos que serán citados por la o el Secretario Técnico.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con lo señalado por los artículos 8, 9, fracción I y demás relativos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONTENIDO

El Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador (PATCC) 2025-2026 está basado en los siguientes documentos:

1. Política Estatal Anticorrupción de Coahuila.
2. Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Coahuila.
3. Las aportaciones de cada una de las instituciones integrantes del Comité Coordinador.

La selección de Prioridades Estratégicas (PE) para el PATCC 2025-2026 atiende a las áreas que presentan mayor vulnerabilidad, de acuerdo con los indicadores provenientes de INEGI que se utilizaron para el diagnóstico de la actualización de la PEAC.

OBJETIVO GENERAL

Consolidar un servicio público íntegro, transparente y eficiente, que promueva la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la mejora institucional, mediante la implementación de mecanismos que fortalezcan los procesos de prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción en Coahuila, eficientizando los procesos con apoyo de herramientas tecnológicas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

Transparentar el proceso de contratación y de administración de las personas servidoras públicas para eficientar sus capacidades dentro de las instituciones y así poder prevenir, detectar e investigar hechos de corrupción de manera eficaz; lo anterior, mediante la implementación de políticas, procedimientos y mecanismos que promuevan la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Exhortar a las entidades públicas a que elaboren, aprueben y publiquen el Manual de Organización para la contratación de personas servidoras públicas que contenga los requisitos, competencias y habilidades que deben cumplir los aspirantes a cargos públicos dentro de su institución (PEN[1] 1-PEA[2] 3).

2. Difundir y capacitar a las personas servidoras públicas en sus lineamientos generales para la administración del personal, documento que contiene las normas, códigos y reglamentos interiores con que cuentan las entidades públicas para que su actuar dentro de la institución sea de ética e integridad (PEN 1-PEA 3).

3. Exhortar a las entidades públicas a llevar una estadística histórica de las capacitaciones y de las personas servidoras públicas que las llevaron a cabo y terminaron con éxito (PEN 1-PEA 3).

4. Solicitar a las entidades públicas información sobre si conformaron su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios y si cuentan con el Programa Anual de Adquisiciones y Presupuesto como lo marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza (PEN 2-PEA 34).

5. Solicitar a las entidades públicas información sobre si cuentan con un programa de capacitación en ética pública y si cuentan con él, solicitar información si lo ejecutan (PEN 3-PEA 2, 15, 35).

6. Solicitar a las entidades públicas información sobre su programa de capacitación en las áreas de interés de acuerdo con su competencia (PEN 3-PEA 2, 15, 35).

7. A través de la Comisión de Comunicación, elaborar el Programa de Fomento a la Cultura de la Denuncia y llevar a cabo campañas sobre Cultura de la Denuncia (PEN 4-PEA 14).

[1] Prioridad Estratégica Nueva.
[2] Prioridad Estratégica Anterior.

LÍNEAS DE ACCIÓN

8. Establecer en los Órganos Internos de Control un área de quejas y denuncias (PEN 4-PEA 14).

9. Homologar en un documento el proceso de realización y canalización de las denuncias por hechos de corrupción (PEN 4-PEA 14).

10. Establecer en los Órganos Internos de Control un área de auditorías con su respectivo Plan Anual de Auditorías (PEN 5-PEA 20).

11. Exhortar a las entidades públicas a llevar una estadística histórica sobre el número de auditorías planteadas en su Plan Anual de Auditorías y las efectivamente realizadas (PEN 5-PEA 20).

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

Fortalecer los procesos de investigación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, mediante acciones que impulsen una gestión más eficaz y coordinada entre instituciones, promoviendo prácticas que contribuyan a mayor claridad, eficiencia y confianza ciudadana.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Impulsar la conformación de Comisiones Interinstitucionales encargadas de ejecutar las actividades correspondientes y dar seguimiento a las prioridades estratégicas plasmadas en la Política Estatal Anticorrupción (actualizada) (PEN 6 y 7 - PEA 20 y 28).

2. Promover que las comisiones correspondientes elaboren los protocolos para la integración y retroalimentación de los Informes y Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa (PEN 6 - PEA 20).

3. Promover que las comisiones correspondientes generen espacios de intercambio y retroalimentación para identificar buenas prácticas en el manejo y seguimiento de carpetas de investigación y expedientes judiciales (PEN 7 - PEA 20).

4. Fomentar la colaboración y coordinación interinstitucional entre las entidades encargadas de la investigación, substanciación y sanción de hechos de corrupción en apego a las disposiciones legales vigentes y bajo un enfoque de intercambio de información, buenas prácticas y el fortalecimiento de capacidades.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3

Fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la mejora institucional mediante diagnósticos, difusión de buenas prácticas y acciones de reconocimiento que impulsen la implementación efectiva de la Política Estatal Anticorrupción de Coahuila.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Realizar un diagnóstico sobre los espacios de participación ciudadana que existen en Coahuila y difundir las buenas prácticas y resultados que se han obtenido (PEN 11 – PEA 5, 6 y 22).

2. Impulsar la elaboración de documentos en versión ciudadana bajo el principio de transparencia proactiva, con el propósito de facilitar la comprensión y el acceso a la información pública relevante (ASEC).

3. Realizar un diagnóstico sobre la situación actual de los trámites digitales en el servicio público para detectar las áreas de oportunidad y proponer medidas para incidir positivamente en mejoras.

4. Continuar con el trabajo plasmado en el Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público impulsado por la SESNA.

5. Dar seguimiento a la Plataforma Monitor Coahuila, para continuar con los trabajos de implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Coahuila.

6. Otorgar un reconocimiento a las entidades públicas por buenas prácticas en materia anticorrupción:

a. Disminución en el número de observaciones y recomendación como resultado de las auditorías.
b. Incremento en el número de personal capacitado en materia técnica, competencia de las diferentes áreas.
c. Incremento en el número de personal capacitado en materia anticorrupción.
d. Implementación de programas y acciones para prevenir y combatir la corrupción.
e. Buenas prácticas en temas como: Gobierno Abierto y Género e Inclusión.

7. Continuar con el uso del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA) en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (SAEC) https://www.congresocoahuila.gob.mx/coahuila/leyes.html

- Política Estatal Anticorrupción(PEAC) https://www.seacoahuila.org.mx/secretaria-ejecutiva/publicaciones/peac.pdf

- Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción Coahuila (PIPEAC) https://www.seacoahuila.org.mx/pipeac

- Informe de Avances de los Indicadores Nacionales 2024 del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/INFORME-DE-AVANCES-DE-LOS-INDICADORES-NACIONALES-2024_septiembre-1.pdf